



Resolución Directoral Regional

N° 4164 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 26 Dic. 2023

Visto, el expediente N° 019-2023676589 de fecha 12 de diciembre de 2023, que contiene el Oficio N°217-2023-D-I.E. N°00021-RP Y CN.PL/PL. y demás documentos con un total de siete (07) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

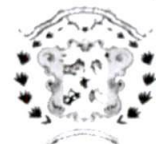
Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al "Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, el director de la Institución Educativa N° 00021-"Ricardo Palma Y Colegio Nacional de Pueblo Libre", pone en conocimiento mediante el Oficio N°217-2023-D-I.E. N°00021-RP Y CN.PL/PL., la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad del Profesor, **IVAN ROY GUERRERO CABRERA**, a partir del 30.11.2023 al 01.12.2023 por





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° ~~4164~~ -2023- GRSM/DRE

dos (02) días y del 03.12.2023 al 22.12.2023 por veinte (20) días, conforme a los Certificados de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT); de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA
con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	GUERRERO CABRERA IVAN ROY, CM N° 1045332560, Profesor (Contratado) (30hrs) Institución Educativa N° 00021-"Ricardo Palma Y Colegio Nacional de Pueblo Libre", Exp. N° 019- 2023676589- con (07) fólios.	02 30.11.2023 al 01.12.2023		Enfermedad común	02	30.11.2023 al 01.12.2023
		18 03.12.2023 al 20.12.2023	02 21.12.2023 al 22.12.2023		20	03.12.2023 al 22.12.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de
Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación



Documento Nro: 019-2023277613. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web
<https://verificafirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c6244055qfc64q4006q95e0q4cb7d326f1f2>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 4164 -2023- GRSM/DRE

de San Martín la presente resolución al trabajador, UGEL Moyobamba y a las áreas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



26 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 22/12/2023 09:35:10-0500

Firmado digitalmente por:
MANAYAY PILCO Sandra FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V.B.
Fecha: 19/12/2023 17:28:00-0500
Cargo: RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERICK IR
18134588 hard
Motivo: DOY V.B.
Fecha: 21/12/2023 16:21:31-0500
Cargo: JEFE DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:
DIAZ LIDONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V.B.
Fecha: 20/12/2023 08:58:21-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V.B.
Fecha: 20/12/2023 08:38:57-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

PRB-DRE-SM
IEB-P-BP



Documento Nro: 019-2023277613. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c6244055qfc64q4006q95e0q4cb7d326f1f2>